

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado. 2017-62

Interlocutorio Nro: 245

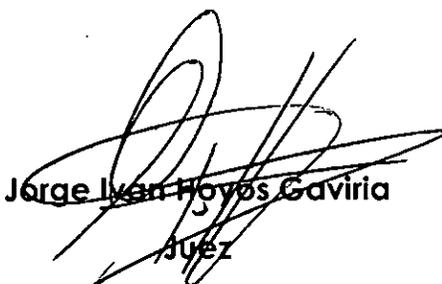
Asunto. No realiza audiencia, acepta sustitución poder, requiere parte para sucesión procesal

Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Hernando Gómez Marín, en la abogada **Maria Cecilia Mesa Calle**, portadora de la T. P. N° 20.650 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en representación de Seguros del Estado S.A; en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P

Ahora bien, en el proceso de la referencia, en providencia del 21 de septiembre pasado, se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial a llevarse a cabo el 22 de octubre a las 9 am. Sin embargo, en escrito que antecede, la apoderada del demandado Héctor de Jesús Giraldo informa que su poderdante falleció el 8 de agosto pasado, **por lo que se hace necesario aplazar la diligencia.**

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se requiere a la apoderada de los demandados, para que allegue el certificado de registro civil de defunción del fallecido, informe si ya se inició proceso de sucesión, y aporte la prueba de la calidad de herederos, así mismo indicará el lugar de notificación donde puede localizársele a estos

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 46
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
23 OCT 2020 A LAS 8:AM
Secretario